

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Hechos: No notificar la montería celebrada el día 7 de noviembre de 1998 en el coto EX-326-04-M («El Mairal») al titular del coto colindante (Mateo Sánchez Sánchez, EX-326-09-D, Herguijuela de Guadalupe, de Casas de Millán).

Calificación: Leve. Artículo: 89.16, en relación con lo establecido en el artículo 63.5 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

Sanción: 5.000 a 50.000 pesetas.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 13 de enero de 1999.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 14 de enero de 1999, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0415-CC/97.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Nicanor Ruiz Belmonte. N.I.F.: 6951892-G.

Ultimo domicilio conocido: Camino Besan, 20. Moraleja.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,30 horas del día 10 de octubre de 1997, en el lugar conocido como «Cerro del Aguila», en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0353-CC/97.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Victor Manuel Esteban Mateos. N.I.F.: 3861982-Y.

Ultimo domicilio conocido: Torcón, 4 A - 4 C. Toledo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0314-CC/97.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Ignacio Fernández Santamaría. N.I.F.: 50069240-B.

Ultimo domicilio conocido: Avda. La Mancha, N.º 6. Leganés.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 17,30 horas del día 8 de agosto de 1997 en el paraje conocido como «La Urbanización», cercano a la población de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0280-CC/97.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Iván Abío Salinas. N.I.F.: 76118849-G.

Ultimo domicilio conocido: C/. Calvo Sotelo, 31. Jarandilla de la Vera.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,45 horas del día 1-8-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos», en el municipio de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 10.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0114-CC/98.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Nicanor García Redondo. N.I.F.: 07.828.593-L.

Ultimo domicilio conocido: Pajarillos, 66 B. Guijuelo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,10 horas del día 16 de mayo de 1998, en el paraje conocido como «Fuente Santa Marina», perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformi-

dad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Berra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0038-CC/98.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Pedro Antonio Vaca Quiñones. N.I.F.: 28.961.307-Y.

Ultimo domicilio conocido: C/. Río Ródano, 3, 3-A. Cáceres.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,35 horas del día 11 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Ribera del Mortero», perteneciente al término municipal de Cáceres.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Berra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0028-CC/98.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Raul Cebro Carroza. N.I.F.: 05.300.166-Y.

Ultimo domicilio conocido: Ermita Francisco Bueno Valdemoro. Alcobendas.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Cola del Pantano de Valdecañas», perteneciente al término municipal de Berrocalejo.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Berra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0023-CC/98.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Rafael Rodríguez Martínez-Urbina. N.I.F.: 01.188.240-Z.

Ultimo domicilio conocido: C/. Fernández de los Ríos, 54. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 15,30 horas del día 9 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Cascada del Diablo», perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

ANUNCIO de 14 de enero de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0282-CC/97.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Denunciado: Pedro Vicente Regidor Pérez. N.I.F.:

Ultimo domicilio conocido: C/. Los Cantos N.º 18-2.º C. Alcorcón.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,45 horas del día 1 de agosto de 1997 en el paraje conocido como «Alisos-Paraje Gualtamino», en el término municipal de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de

20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0214-CC/98.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Denunciado: Francisco Manuel Garrido Setién. N.I.F.: 401.392-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Isabel Rosillo, 12. Alcobendas.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 19,00 horas del día 9 de agosto de 1998, en el margen del río Tiétar, en terreno perteneciente al término municipal de Talayuela.

Tipificación de la infracción: Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0187-CC/98.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.